I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Resolución de 23 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia", suscrito el 7 de julio de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 23 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, M.ª Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia

En Murcia, a 7 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, D. José Francisco Ballesta Germán, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016.

Y de otra, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 18/2016, de 30 de mayo (BORM n.º 125, de 31 de mayo), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad, en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente Convenio y, a tal efecto

Exponen

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en el transporte público de viajeros, según lo establecido en el artículo 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante lo anterior, y aunque la competencia se ejerce sobre el transporte colectivo urbano, pese a que los potenciales servicios de transporte afectados son de competencia autonómica, el artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permiten a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

II. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su artículo 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

III. Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, todo ello de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia

IV. Que las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

V. A la vista de lo anterior y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio manifestar el compromiso de las partes en orden a fijar el régimen de colaboración preciso para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, facilitando el desarrollo y tramitación de las mejoras que se consideren oportunas para facilitar la movilidad entre la ciudad de Murcia y pedanías, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para los usuarios.

Segunda. Obligaciones de las partes y financiación.

De conformidad con lo anterior, y dada la especial configuración urbana de la ciudad de Murcia en la que gran parte de su población reside en sus pedanías, requiriendo una especial atención en materia de movilidad, ambas partes se comprometen a desarrollar las mejoras en el transporte público en el municipio de Murcia que incidan en los servicios regulares de uso general, así como la determinación de las aportaciones económicas que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia, tramitando los instrumentos jurídicos que sean precisos en función de la naturaleza de las medidas que se planteen. Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas ni presentes ni futuras para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni de ésta para con terceros.

Asimismo, ambas partes se comprometen a mantener reuniones de trabajo periódicas de cara a establecer fórmulas para la implantación de un transporte público de calidad en Murcia y sus pedanías.

Tercera. Transparencia.

Será de aplicación a éste Convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Cuarta. Comisión de seguimiento

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan surgir en relación con la interpretación o cumplimiento de este Convenio y, en particular, para la concreción de lo dispuesto en el mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros en representación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras nombrados por el titular de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, y dos miembros en representación del Ayuntamiento nombrados por el Teniente Alcalde de Fomento.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estimen necesarias y lo requiera el asunto a debatir, a petición de alguna de las partes.

Quinta. Vigencia y resolución.

El presente Convenio tendrá vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo, por incumplimiento de su contenido, por denuncia expresa de las partes, realizada con una antelación mínima de dos meses a la terminación del año natural en que se pretenda dar por finalizado el mismo.

Sexta. Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, José Francisco Ballesta Germán.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474